



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE	
CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTUDIO PREVIO	
1. OBJETO DEL ESTUDIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y LA FUNDACIÓN PARA LA LOGÍSTICA DE EVENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y CULTURALES PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO NACIONAL DE BOXEO – CATEGORIA INFANTIL– RAMA MASCULINA Y FEMENINA EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE SUCRE.
2. DEPENDENCIA QUE REALIZA ESTUDIO	ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO
3. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	30 de septiembre 2025
4. TIPO DE CONTRATO.	Convenio de asociación/ Derecho 092 del 2017
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TECNICA.	
5. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.	<p>EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE-INDERSUCRE en cuanto al fomento y desarrollo deportivo a nivel departamental se observa una notable falta de programas misionales estratégicos que abarquen los 26 municipios que componen el departamento. Esta deficiencia ha representado un obstáculo significativo para lograr un impacto comunitario sólido y efectivo durante el período comprendido entre 2021 y 2023. De este modo el programa de recreación para el año 2021 alcanzó a llegar únicamente a 8 de los 26 municipios, representando una cobertura a nivel departamental del 30,8%, en el 2022, esta cifra disminuyó significativamente, llegando solamente a 6 municipios, equivalente al 23,1% de la cobertura total de municipio. En contraste, en el año 2023, hubo un repunte significativo en la cobertura a nivel departamental con un 46,2% llegando a 12 municipios.</p> <p>Del mismo modo el programa deporte social comunitario mostró una tendencia decreciente en la cobertura durante el mismo período. En 2021, el programa alcanzó al 46,2% de los municipios, disminuyendo al 30,8% en 2022 y aún más al 23,1% en 2023. No obstante, el programa deporte formativo mostró una tendencia creciente en la cobertura, pasando del 46,2% en 2021 al 53,8% en 2022 y manteniéndose en 2023. Por último, no menos importante tenemos que el programa de actividad física registró una cobertura del 46,2% en 2021, aumentando significativamente al 61,5% en 2022 y luego disminuyendo al 46,2% en 2023.</p> <p>Por otro lado, llama la atención que entre 2019 y 2020 la tasa de suicidios en adolescentes (12 a 17 años) decreció 6,5 puntos, situación que está correlacionada con la pandemia por COVID-19. Mientras que la tasa de suicidios en adolescentes (12 a 17 años) aumentó en 2021, siendo que el valor alcanzado fue de 9,4, (mayor en comparación con los datos del año 2020), lo que representa un incremento de 3,3 puntos. Por lo tanto, la tendencia de este suceso, en el período 2018-2021 es fluctuante. Y frente</p>



al país (5,4) el valor no es estadísticamente diferente (IC 95% 0,9-3,3) (Departamento de Sucre, 2023). Por otro lado, en la actualidad los niños y jóvenes del Departamento de Sucre crecen en un entorno lleno de peligros sociales tales como las drogas, el alcoholismo, la prostitución y la delincuencia juvenil. Estos comportamientos peligrosos son debidos en gran medida a la falta de espacios y escenarios para el ejercicio del deporte, la creación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por lo anterior el Departamento de Sucre requiere profundizar en programas y acciones deportivas, recreativas y de actividad física con enfoque de salud integral, que promuevan la salud mental, la lúdica, el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo de habilidades para la vida en niños, niñas, jóvenes y adultos; tomando como herramienta de transformación social el deporte, la recreación y la actividad física, puesto que estos son esenciales para el desarrollo integral del ser humano debido que aborda aspectos físicos, sociales, cognitivos, emocionales, comunicativos y espirituales.

De este modo y en armonía con el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, estas actividades no solo fomentan la formación integral de las personas, sino que también contribuyen a la preservación y mejora de la salud humana, por lo que el deporte y la recreación son reconocidos como parte fundamental de la educación y se consideran una inversión en el bienestar social público; además, se garantiza el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica deportiva y el uso provechoso del tiempo libre, por lo que el estado se compromete a promover estas actividades y a supervisar, vigilar y regular las organizaciones deportivas y recreativas, asegurando que su estructura y propiedad sean democráticas.

Que en virtud de lo anterior cabe precisar que en el plan de desarrollo departamental 2024 – 2027 "Sucre tierra de oportunidades" está contemplado como estrategia principal **Deporte y Recreación para Todos**, la cual tiene como programa el **fomento a la recreación, la actividad física y el deporte** y cuyo objetivo es **brindar garantías de acceso para la comunidad sucreña a los servicios de fomento y desarrollo deportivo, favoreciendo el debido aprovechamiento del tiempo libre, la salud y bienestar de los usuarios pertenecientes a los diferentes grupos etarios y grupos poblacionales.**

En este sentido los diferentes programas y proyectos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE-INDERSUCRE obedecen casi siempre a disposiciones normativas, por lo que se presentan las siguientes normas que dan sustento a este tipo de programas como el fomento del deporte, la recreación y la actividad física como derecho fundamental:

La Carta internacional de la educación física, la actividad física y el deporte (UNESCO 2015), que en su artículo primero proclama que la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos y además en cada uno de sus numerales



enfatisa a quiénes, dónde y cómo se debe dar cumplimiento a este derecho.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, la cual establece en el artículo 2° los fines del Estado y es allí donde se determina que el fin más importante es el de "servir a la comunidad", para ello, trae otro fin que es el permitir a sus autoridades generar los espacios, términos y guías normativas, que garanticen la efectividad de los derechos y de los deberes sociales de los colombianos.

Del mismo modo la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999, y reformada por la Ley 582 de 2000, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", preceptúa en el artículo 4°: "Artículo 4°.- Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

Universalidad: Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria: La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana: Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional: Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización: El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva: La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, el Plan de Desarrollo Nacional, la Ley del Deporte, el Plan Decenal del Deporte en Colombia, el Plan de desarrollo de la Gobernación de Sucre para el periodo de gobierno 2024 – 2027 "Sucre tierra de oportunidades" y teniendo presente que el objeto de este proyecto corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos el Instituto Departamental de Deportes y



	<p>Recreación de Sucre – INDERSUCRE una vez analizada la propuesta presentada por la FUNDACIÓN PARA LA LOGÍSTICA DE EVENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y CULTURALES se considera pertinente apoyar esta propuesta.</p>
<p>6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</p>	<p>Con el fin de atender las necesidades que se generan en la administración pública, el instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre, INDERSUCRE adelanta diferentes gestiones contractuales, administrativas, técnicas y financieras relacionadas con el cumplimiento su objeto misional y el fomento del sistema DRAF a nivel departamental. Por ello, la entidad con el fin de dar cumplimiento a los establecido en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 4 el cual establece excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural. Así mismo el citado decreto establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades Estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.</p> <p>Por ello se establece apoyar la propuesta presentada por la FUNDACIÓN PARA LA LOGÍSTICA DE EVENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y CULTURALES ; el cual tiene como objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y LA FUNDACIÓN PARA LA LOGÍSTICA DE EVENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y CULTURALES PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO NACIONAL DE BOXEO – CATEGORIA INFANTIL– RAMA MASCULINA Y FEMENINA EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE SUCRE.</p> <p>OBJETIVOS: Objetivos Generales: Fortalecer el talento y la reserva deportiva del departamento de sucre, mediante el desarrollo del campeonato nacional de boxeo – categoría infantil– rama masculina y femenina en el municipio de San Onofre sucre.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar acciones que permitan la participación y fogueo de los deportistas de Boxeo de Sucre en competencias Nacionales. - Fortalecer los procesos de convivencia pacífica y las consolidaciones de valores en la población del departamento de Sucre. - Fomentar espacios que permitan la participación de diferentes delegaciones del país de Colombia. <p>Localización: Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Onofre sucre.</p> <p>Población Beneficiada: Con este proyecto se beneficiarán alrededor de 100 deportistas, en las ramas masculino y femenina.</p>



<p>7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</p>	<p>7.1. Obligaciones del Asociado: Para la ejecución correcta del objeto del convenio, además de las señaladas en el artículo 5 de la ley 80 – 1993, La Liga se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Destinar los recursos del presente convenio a la realización del objeto del mismo. 2. Entregar un informe final a EL INDERSUCRE de la ejecución e inversión de los dineros comprometidos en el presente convenio debidamente certificado por el supervisor y/o por la persona que desempeña el papel de control y seguimiento. 3. Permitir las visitas que funcionarios competentes de EL INDERSUCRE, debidamente autorizados, estimen necesarias para supervisar la ejecución del convenio, dando acceso a libros, documentos, actas, reuniones, entre otras, en el tiempo de ejecución del mismo. 4. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción. 5. Presentar oportunamente los subcontratos, la factura legal, y un informe de las actividades desarrolladas para validación de la supervisión y copia del pago de la seguridad social y constancia del no pago de parafiscales emitido por la revisoría fiscal o en su defecto por el representante legal y contador, cuando haya lugar a ello. 6. Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del convenio, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad. 7. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al INDERSUCRE. 8. No comprometer la imagen del INDERSUCRE con declaraciones públicas u otros escenarios públicos o privados. <p>7.2. Obligaciones del INDERSUCRE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del presente convenio. 2. Velar porque las actividades y obligaciones del asociado (a) cumplan cabalmente. 3. Realizar control y seguimiento a través de un funcionario idóneo vinculado a la planta de personal del INDERSUCRE. 4. Una vez prestado el Servicio, el Supervisor del Contrato deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento del objeto del contrato
<p>8 FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL CONVENIO</p>	<p>Que para dar cumplimiento a lo establecido a la ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 modificado por la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011 artículo 274, Ley 1474 artículo 94, y el decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, el decreto 092 de 2017 artículos 4 y 5 los siguientes son los estudios de necesidad que sirven de soporte para la celebración de convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, como así mismo el artículo 355 de la de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 del 23 de enero de</p>



2017, las entidades públicas pueden celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado y adicionalmente determinar la forma de escogencia del apoyado según su idoneidad y pertinencia.

Que el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se establece la manera como las entidades de la rama ejecutiva del poder público pueden contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuando procede la contratación y las condiciones que deben cumplirse para tal, al respecto señala:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."

Del mismo modo, el Decreto establece cuando se deberá adelantar proceso competitivo de selección, y al respecto señala:

"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. Las Entidades Estatales no están



obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Que, en cumplimiento de este derecho inherente al ser humano, se puntualiza en la Ley 181 de 1995, del Deporte, lo que establece la CPC, tal como lo indica el Artículo No 3: *"para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores"*: en el numeral 4°. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación, en el numeral 5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados y en el numeral 18° *"Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando su cultura."*

Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre - INDERSUCRE es un ente descentralizado del Departamento de Sucre, dotado de Personería Jurídica Autonomía Administrativa Patrimonio Independiente, la cual fue creada mediante Ordenanza No 006 del 12 agosto del 1999, por lo cual maneja recursos públicos. Que bajo los lineamientos institucionales del plan de acción de INDERSUCRE se encuentra reflejado la puesta en marcha de los programas misionales, el fomento del deporte la recreación y la actividad física como parte del SISTEMA DRAF (*deporte, recreación, actividad física*) a nivel Departamental, el apoyo a ligas deportivas, clubes deportivos y fundaciones deportivas del Departamento de Sucre, de tal modo que en el plan misional del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre - INDERSUCRE se encuentra establecido la masificación del deporte, la recreación y la actividad física en todas sus manifestaciones.

Que INDERSUCRE como ente rector del deporte, la recreación y la actividad física en el Departamento de Sucre y quien debe trazar las políticas para el fomento, desarrollo y fortalecimiento del sistema DRAF (*deporte, recreación y actividad física*) a nivel departamental, con miras a la masificación del deporte en todas sus manifestaciones acorde a lo establecido en el artículo 16 de la ley 181 de 1995. Ha priorizado hacer del sistema DRAF un sistema deportivo que contemple las bases de formación, talentos y reservas deportivas, así como los deportistas de alto rendimiento, garantizando la continuidad de los ciclos o fases de preparación, por los cuales pasan los deportistas Sucreños; de tal modo que se permita visibilizar



	<p>el Departamento de Sucre a nivel deportivo, aprovechando al máximo todo el potencial y talento existente.</p> <p>Que, a su vez, la ley 181 de 1995 expresa en el Artículo 50. Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.</p>
<p>9. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD APOYADA</p>	<p>9. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD APOYADA</p> <p>Para la suscripción de este Convenio, la selección de la entidad sin ánimo de lucro apoyada no está sujeta a competencia, por tanto, no se establecen criterios de selección. No obstante, INDERSUCRE debe verificar la reconocida idoneidad de la ESAL, para llevar a cabo la ejecución descrita y las actividades que tendrá a su cargo, conforme lo estipulado.</p> <p>VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD: Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: El objeto de La ESAL La Fundación tiene como objeto, en desarrollo de sus actividades la promoción y protección de los derechos de las personas y en especial las poblaciones vulnerables, aportando al mejoramiento de la realidad de vida mediante la gestión y ejecución de programas y proyectos de intervención social, orientados en beneficio de los siguientes sectores sociales: Deporte, actividad física, recreación, cultura, turismo, educación, salud, y medio ambiente. Desarrollo del objeto social 'la fundación para el cumplimiento de sus fines podrá: A) promocionar todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios profesionales, dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas en general y en situación de vulneración, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con o sin discapacidad, en amenaza, víctimas del conflicto armado.</p> <p>Dentro del ámbito territorial del Departamento de Sucre es impulsar programas de interés público y social.</p> <p>Por lo anterior, existe correspondencia entre el objeto de la entidad apoyada y la actividad prevista en el plan de desarrollo ejecutado por el Instituto y la gobernación de sucre</p> <p>Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro:</p> <p>De acuerdo con la información suministrada por la ESAL, ésta certifica que cuentan con el equipo misional, técnico y administrativo suficiente para cumplir con el objeto del convenio.</p>



	<p>Experiencia: a la fecha han suscrito y ejecutado satisfactoriamente convenios con IMDERCOR E INDERSUCRE, que garantizan el convenio que se pretende suscribir, los convenios mencionados son:</p> <p>Convenio N. C-ESAL-003-2025</p> <p>Objeto: Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros entre IMDERCOR y la FUNDACION PARA LA LOGISTICA DE EVENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y CULTURALES-FUNEVEN, PARA LA REALIZACION DE LA CARRERA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN CONMEMORACION DEL CUMPLEAÑOS 250 DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DURANTE EL DIA 25 DE MAYO DEL 2025. Valor de \$ 75.120.000</p> <p>Convenio IDDRS-ESAL-015-2025</p> <p>Objeto: AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTREN INDERSUCRE Y LA FUNDACIÓN PARA LA LOGÍSTICA DE EVENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y CULTURALES PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO TEAM 249 COROZAL. Valor: 91.000.000</p> <p>Convenio IDDRS – ESAL – 003- 2024</p> <p>Objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERSUCRE Y EL CLUB FUNEVEN PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO DE VOLEIBOL FORMATIVO CATEGORIA INFANTIL 2024 Valor: \$65.000.000</p> <p>Estructura organizacional. se evidencia que la ESAL cuenta con una estructura funcional conformada un ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, REVISORES FISCALES, como consta en la cámara de comercio.</p> <p>Indicadores de la eficiencia de la organización. En conjunto con la propuesta, la ESAL presenta estados financieros, cálculo de indicadores de capacidad financiera, organizacional y de eficiencia avalados por el revisor fiscal.</p> <p>Reputación. Se evidencia a través de la experiencia a través de convenios anteriores suscritos con el Indersucre, la ESAL es reconocida y existe una percepción positiva en sus públicos de interés.</p>
<p>10. VALOR DEL CONVENIO</p>	<p>Siendo un convenio de asociación, regulado por el Derecho 092 del 2017, se deja constancia que ambos asociados aportaran para la ejecución del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El valor del apoyo al convenio por parte de INDERSUCRE: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000) - El valor del apoyo por parte de la ESAL: TREINTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 30.084.000)



El valor total del convenio: **CIEN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 100.084.000)**

10.1 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: desembolsará el apoyo de la siguiente manera:

10.2

1. Un primer desembolso correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor aporte por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 35.000.000)** esto al acreditarse: a) El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. b) Aprobación de la garantía que ampara el cumplimiento del presente convenio por el valor y plazo definidos en el mismo. c) La suscripción del acta de inicio. d) Expedición del Registro Presupuestal. e) Cronograma y presupuesto enviado por el contratista aprobados f) Certificación de cuenta de acuerdo con los lineamientos de INDERSUCRE, g) certificación vigente de cumplimiento de aportes a Seguridad Social y Parafiscales por parte de la ESAL.
2. Un segundo desembolso correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor aporte por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE por valor de **VENTI OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 28.000.000,00)**, con la entrega de: a) Informe técnico, administrativo y financiero, en el que se evidencia la ejecución de por lo menos el ochenta por ciento (80%) del valor correspondiente al primer desembolso del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE y el ochenta por ciento (80%) de los recursos aportados por la ESAL. Este informe deberá discriminar la ejecución de las líneas de inversión, con sus respectivos soportes de legalización; b) certificación de pago del supervisor designado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE; c) Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de la ESAL.
3. Un tercer y último desembolso, correspondiente al **Diez por ciento (10%)** del valor del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 7.000.000)**, con la entrega de: a) Informe técnico, administrativo y financiero, en el que se evidencia la ejecución del cien por ciento (100%) de los recursos desembolsados del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE y el cien por ciento (100%) de los recursos aportados por la ESAL. Este informe deberá discriminar la ejecución de las líneas de inversión, con sus respectivos soportes de legalización; b) certificación de pago del supervisor designado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE; c) Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de la ESAL.



	<p>Nota: El valor de los desembolsos no superará el valor total del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE.</p> <p>Requisitos comunes para los desembolsos: Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso. b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.</p> <p>Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por la ESAL, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del convenio.</p> <p>Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.</p> <p>El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.</p> <p>Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la disponibilidad de los recursos de tesorería del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE.</p>			
<p>11. GARANTIAS</p>	<p>Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías a la ESAL para el convenio a celebrar:</p> <p>La ESAL se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE-, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:</p> <table border="1" data-bbox="507 1745 1418 1776"> <tr> <td data-bbox="507 1745 858 1776">Amparos</td> <td data-bbox="858 1745 1107 1776">Porcentaje</td> <td data-bbox="1107 1745 1418 1776">Vigencia</td> </tr> </table>	Amparos	Porcentaje	Vigencia
Amparos	Porcentaje	Vigencia		



	Cumplimiento del convenio	10% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) smmlv	Igual al plazo de ejecución del convenio
	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más
	Calidad del servicio	10% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
	<p>PARRAGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El INDERSUCRE amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.</p>		
<p>12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS</p>	<p>Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:</p>		
	<p>RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.</p>		
	<p>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.</p>		
	<p>ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.</p>		
	<p>ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.</p>		
<p>RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.</p>			
<p>- Ver anexo 01: matriz de riesgo</p>			

<p>13. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SORPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO</p>	<p>El valor del convenio a celebrar se encuentra estimado, partiendo de la duración de este, las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieran y de la complejidad de dicho objeto, pues la duración será de DIEZ (10) días calendarios.</p>
<p>14. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO</p>	<p>El presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.</p>
<p>15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>INDERSUCRE cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande este convenio, consta en el certificado disponibilidad No 20250490 del 02 de octubre de 2025, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, por valor de: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000)</p>

CONDICIONES TECNICAS: Ver anexo 02 – Condiciones técnicas

PRESUPUESTO						
CAMPEONATO NACIONAL DE BOXEO CATEGORIA INFANTIL - MASCULINO Y FEMENINO - SAN ONOFRE -						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	DIAS	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Pólizas de accidentes para las delegaciones participantes del campeonato Nacional Infantil	und	110	8	\$ 15.000,00	\$ 1.650.000,00
2	Uniforme de presentación - compuesto de sudadera y camiseta con logos Institucionales de Indersucre y Gobernación de Sucre	und	17	NA	\$ 80.000,00	\$ 1.360.000,00



	Uniforme de Competencia - compuesto de Pantalóneta con fajón y camiseta de boxeo con logos Institucionales de Indersucre y Gobernación de Sucre	und	14	NA	\$ 80.000,00	\$ 1.120.000,00
3	Prestación de servicio de armada y desarmada del ring de boxeo- Incluye transporte, logística y limpieza.	Global	1	8	\$ 602.000,00	\$ 602.000,00
4	Suministro de Trofeos del campeonato - Campeon (2)- Subcampeon (2)-Tercer puesto (2)- Mejor boxeador tecnico (2)- Mejor boxeador competitivo (2), Mejor boxeador limpio (2)	und	12	NA	\$ 95.000,00	\$ 1.140.000,00
5	Suministro de medallas con distinto de Oro - Plata Y Bronce- con logos Institucionales de Indersucre y Gobernación de Sucre.	und	110	NA	\$ 9.500,00	\$ 1.100.000,00
6	Servicio de alojamiento tipo 2: Hospedaje en acomodación doble con servicio de baño privado, TV, aire acondicionado, la habitación debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y/o la Asociación Hotelera y Turística de Colombia. Esta será para jueces árbitros personal técnico y miembros FECOLBOX durante 8 días de competencia, para 24 Jueces y personal de la federación colombiana de Boxeo	und	24	8	\$ 70.000,00	\$ 13.440.000,00
7	Servicio de alimentación: Desayuno: huevos con o sin aliños, pan, queso, arepa o huevos tipo homelet con porción de frutas o cereal con hojuelas y yogurt, Bebida: jugo 10 oz o bebida caliente 10oz. o jugo de fruta natural en 200ml, o menú a convenir de acuerdo a las necesidades de la delegación de Sucre y personal Oficial del evento deportivo (FECOLBOX)	Uni	300	8	12.000,00	3.600.000,00



8	Servicio de alimentación Almuerzo: Proteína 150gr (res, cerdo ,pollo o pescado) Acompañante: carbohidrato100gr, sopa300ml, fruta o ensalada vegetal 100gr Bebida: jugo de fruta natural en200ml, o menú a convenir de acuerdo a las necesidades de la delegación de Sucre y personal Oficial del evento deportivo (FECOLBOX)	Uni	313	8	18.000,00	5.634.000,00
9	Servicio de alimentación: Cena: Proteína:150gr (res, cerdo, pollo o pescado) Acompañante: carbohidrato 100 gr, fruta o ensalada vegetal 100gr Bebida: jugo de fruta natural en200ml, o menú a convenir de acuerdo a las necesidades de la delegación de Sucre y personal Oficial del evento deportivo (FECOLBOX)	Uni	313	8	18.000,00	5.634.000,00
10	Servicio de alojamiento tipo 2: Hospedaje en acomodación doble con servicio de baño privado, TV, aire acondicionado, la habitación debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y/o la Asociación Hotelera y Turística de Colombia. Hospedaje para la delegación de sucre durante 8 días para la delegación de sucre, compuesto por 14 deportistas y 3 oficiales.	und	17	8	\$ 70.000,00	\$ 9.520.000,00
11	Director de Campeonato	P/P	1	8	\$ 450.000,00	\$ 3.600.000,00
12	Supervisor de Campeonato	P/P	1	8	\$ 350.000,00	\$ 2.800.000,00
13	Operador de maquina	P/P	1	8	\$ 800.000,00	\$ 6.400.000,00
14	Jueces árbitros	P/P	14	8	\$ 100.000,00	\$ 11.200.000,00
15	Coordinador de Juzgamiento	P/P	1	8	\$ 150.000,00	\$ 1.200.000,00
TOTAL APORTE INDERSUCRE						\$ 70.000.000,00

1	REFRIGERIO COMBO 1 Sánduche cubano de 100 gr (pan cubano, 2 rodajas de jamón, 2 lonchitas de queso mozzarella, lechuga) el sánduche debe ser pasado por la plancha para azar, 2 sachets de salsa SHOWIE DE AJO 8-10 gr, con jugo de fruta natural en Tetra Pack de 200 ml o bebida gaseosa en Tetra Pack de 250 ml de marca reconocida. Presentación: Envuelto en papel parafinado y empacado en bolsa de papel y servilleta doblada.	und	110	6	\$ 15.000,00	\$ 9.900.000,00
2	Hidratación: bebida hidratante a base de suero rehidratante, presentación en tarro de 625 ml, libre de cafeína y taurina, indicada para prevenir la deshidratación para el desarrollo del evento.	und	330	6	\$ 8.400,00	\$ 16.632.000,00
3	Suministro de agua mineral, tratada, purificada y apta para el consumo humano, dosificada en botella de 300 ml por 24 unidades y distribuida con fecha de vencimiento visible. Plástico PET, con tapa rosca, incluye dos bolsas de hielo por unidad	und	40	6	\$ 14.800,00	\$ 3.552.000,00
TOTAL APORTE FUNEVEN						\$ 30.084.000,00
TOTAL PROYECTO						\$ 100.084.000,00

Se firma en Sincelajo – Sucre, a los 30 días del septiembre de 2025



JAIME MANUEL ROMERO DAVID
P.U. área de fomento y desarrollo deportivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julián Puello Roca	P.U. área de fomento y desarrollo deportivo	
Revisó	Karol Truco	P.U. área jurídica	
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.</small>			